

CIUDAD DE BURLINGTON, CAROLINA DEL NORTE
ENMIENDA Y MODIFICACIÓN DE LA
DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA LOCAL

8 de abril de 2020

VISTO QUE, el Ayuntamiento de Burlington, el órgano rector de la Ciudad de Burlington, por y a través del Alcalde, de conformidad con la autoridad establecida en el Capítulo 166A, Artículo 1A, de los Estatutos Generales de Carolina del Norte y el Código de Ordenanzas de la Ciudad de Burlington, Capítulo 10, declaró un Estado de Emergencia ("SOE") en la Ciudad de Burlington, a partir del 27 de marzo de 2020; y

VISTO QUE, en dicha declaración, el Alcalde estableció los antecedentes e historia estableciendo las bases para imponer tal SOE dentro de la jurisdicción municipal, que incluyó las acciones estatales implementadas, hasta esa fecha, por el Gobernador del Estado de Carolina del Norte por medio de las Órdenes Ejecutivas Nos. 116, 117, 118, 119 y 120; y

VISTO QUE, comenzando a las 5:00 p.m. el lunes 27 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una Orden Ejecutiva No. 121 adicional, implementando una orden de "quédese en casa" para los residentes y visitantes de Carolina del Norte; y

VISTO QUE, además de su Orden Ejecutiva "Quédese en casa" del 27 de marzo de 2020, el Gobernador ha emitido la Orden Ejecutiva No. 122, vigente desde el 30 de marzo de 2020, para ayudar a las escuelas y al gobierno local acceder a la propiedad excedente del estado, y la Orden ejecutiva No. 124, vigente a partir del 31 de marzo de 2020, que prohíbe los servicios públicos en el estado, incluidos los servicios públicos municipales que regulan las desconexiones, recargos por mora, multas e intereses sobre facturas de servicios públicos pendientes; y

VISTO QUE, la Orden Ejecutiva No. 121, Sección 4 estipula específicamente que los gobiernos locales a través de los estados de emergencia declarados por el municipio y el condado impongan tales restricciones y prohibiciones que sirvan para ser más estrictas y restrictivas que las prohibiciones y restricciones establecidas por las Órdenes Ejecutivas del Gobernador; y

VISTO QUE, dicha declaración del alcalde SOE del 27 de marzo de 2020 incluyó disposiciones que sirvieron para restringir y prohibir actividades y comportamientos específicos dentro de la jurisdicción de la Ciudad, más estrictos que las restricciones y prohibiciones establecidas en las diversas Órdenes Ejecutivas del Gobernador; y

VISTO QUE, en su Orden Ejecutiva No. 121, el Gobernador ordenó a todos los residentes de Carolina del Norte "quédese en casa" y que todos los negocios, excepto aquellos declarados como "esenciales" a la respuesta a COVID-19, se cerraran para promover el objetivo de minimizando instancias donde los individuos interactúan entre sí; y

VISTO QUE, de conformidad con la Orden Ejecutiva No. 121 del Gobernador, las empresas excluidas de la lista de "Negocios y Operaciones Esenciales COVID-19" pueden solicitar al Departamento de Ingresos de Carolina del Norte ("NCDOR") que soliciten ser considerados como "negocios esenciales". "Y puede permanecer en funcionamiento a la espera de una decisión del NCDOR; y

VISTO QUE, el proceso establecido por el Estado estipula que las empresas deben presentar una solicitud al Departamento de Ingresos de Carolina del Norte para determinar si se puede considerar que es una empresa "esencial", ya que definido en "Negocios y operaciones esenciales COVID-19" y, por lo tanto, exento de la prohibición estatal de permanecer abierto durante la orden impuesta por el estado de "Quédese en casa"; y

VISTO QUE, el NCDOR está respondiendo sistemáticamente, a través de formularios, respondiendo a los solicitantes que los declaran "no esenciales" en el sentido de que "su negocio no califica para ser designado esencial bajo las Secciones 2 (c) (2) - (30) del Ejecutivo Orden." Sin embargo, NCDOR indica que el solicitante puede continuar operando con la condición de que siga las medidas mínimas de los requisitos de distanciamiento social entre empleados y empleados y clientes, excepto en el punto de venta o compra; y

VISTO QUE, la Ciudad considera que tales respuestas de NCDOR son confusas para la comunidad empresarial, lo que resulta en un trato desigual de las operaciones comerciales que están situadas de manera similar, es decir, no es esencial durante este tiempo de la crisis COVID-19, y que tales respuestas superficiales de NCDOR sirven para debilitar los esfuerzos de la Ciudad para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los residentes y visitantes de Burlington; y

VISTO QUE, en los esfuerzos del Departamento de Policía de Burlington ("BPD") para hacer cumplir las restricciones y prohibiciones establecidas en las Órdenes Ejecutivas del Gobernador y el SOE del Alcalde del 27 de marzo de 2020, los oficiales de BPD han observado varios comportamientos y acciones en la jurisdicción de la Ciudad que se encuentran en violaciones de dichas órdenes y son claramente contrarias al propósito y la intención de las órdenes estatales y locales, que es limitar la exposición al virus mediante prácticas efectivas de distanciamiento social y saneamiento; y

VISTO QUE, los operadores, clientes y empleados de lavados de autos, tanto de servicio sin bajar del auto (drive thru) como de autoservicio, han informado y la policía local ha observado que el distanciamiento social básico y las medidas de salud pública no se observan en los lavados de autos en Burlington en esos clientes. están utilizando en serie equipos sin tener en cuenta la desinfección entre los clientes y que los operadores y empleados están ingresando en serie en el interior de los vehículos de los clientes para realizar trabajos de limpieza y aspiración; y,

VISTO QUE, los profesionales locales de salud pública, los operadores de tiendas minoristas, los empleados de tiendas minoristas, los clientes minoristas y las fuerzas del orden público locales han expresado su preocupación constante de que el distanciamiento social y las medidas de seguridad pública no se practiquen o se practiquen de manera inconsistente en las tiendas minoristas de toda la ciudad y que tales comportamientos están sirviendo para poner en riesgo indebido a los empleados de las tiendas minoristas, los clientes de las tiendas minoristas y el público en general; y

VISTO QUE, desde la entrada de la SOE del alcalde del 27 de marzo de 2020 y la orden ejecutiva del gobernador No. 121 "Quédese en casa", el gobernador ha advertido al público que el cumplimiento de la orden de "quedarse en casa" en todo el estado es crucial y debe ser mejorado; y

VISTO QUE, según el Informe de situación diario publicado por el Gestión de emergencias del condado de Alamance, el número de personas infectadas con el virus COVID-19 continúa aumentando diariamente en el condado de Alamance; y

VISTO QUE, la evidencia científica y las mejores prácticas con respecto a los enfoques más efectivos para retrasar la transmisión de enfermedades transmisibles en general y COVID-19 en particular, y la evidencia de que la edad, el estado y la salud de una parte significativa de la población de la ciudad pone a la población en riesgo de complicaciones de salud graves, incluida la muerte por COVID-19; y

VISTO QUE, la Ciudad busca continuamente orientación y asesoramiento de profesionales de la salud pública, expertos médicos, el Centro Nacional para el Control de Enfermedades ("CDC"), el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte ("NCDHHS"), para encontrar los medios para frenar la propagación de COVID-19; y,

VISTO QUE, las restricciones y prohibiciones establecidas en este documento se registran luego de la consulta con el Director de Salud Pública del Condado de Alamance; y,

VISTO QUE, el 5 de abril de 2020, el Centro Nacional para el Control de Enfermedades informó que, ante la altura del impacto potencial en la salud, las personas usan máscaras protectoras cuando están en público; y

VISTO QUE, es esencial retrasar la transmisión viral tanto como sea posible para proteger a los más vulnerables y evitar que el sistema de salud se vea abrumado; y

VISTO QUE, esta Declaración Modificada es necesaria para reducir la velocidad de propagación y es la menos restrictiva basada en la evidencia actual.

VISTO QUE, el estado de emergencia del alcalde impuesto inicialmente a partir del 27 de marzo de 2020 continúa existiendo en la ciudad de Burlington, e imponer las condiciones, aclaraciones, restricciones y prohibiciones adicionales ordenadas en este documento son medidas razonables y necesarias para mantener el orden y proteger la salud pública, seguridad y bienestar y para asegurar la propiedad dentro de la jurisdicción; y

VISTO QUE, como resultado de la continua emergencia descrita, las condiciones existentes y las condiciones anticipadas representan una amenaza directa para la salud y la seguridad de los residentes de la ciudad, los visitantes de la ciudad y los empleados de la ciudad de Burlington; y

AHORA, POR LO TANTO, de conformidad con la autoridad que me corresponde como Alcalde de la Ciudad de Burlington, Carolina del Norte, de conformidad con el Capítulo 166A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte y la Sección 10-26 del Código de la Ciudad de Burlington:

Sección 1. El Estado de Emergencia inicialmente declarado efectivo a las 8:00 a.m. del 27 de marzo de 2020 continúa en vigencia, según se modifica en este documento, dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Burlington.

Sección 2. El área de emergencia cubierta por este Estado de Emergencia será toda la jurisdicción de la Ciudad.

Sección 3. Esta Declaración Enmendada es para asegurar que el número máximo de personas implemente el distanciamiento social cuando visite negocios esenciales que estén autorizados a operar bajo la Orden Ejecutiva No. 121 del Gobernador y continúe desacelerando la propagación de COVID-19 al máximo posible. Cuando las personas necesitan abandonar sus lugares de residencia, ya sea para obtener o realizar servicios esenciales, o para facilitar actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben cumplir razonablemente en todo momento con las recomendaciones de los CDC sobre los requisitos de distanciamiento social de al menos a seis (6) pies de distancia, pero las empresas tienen la responsabilidad de proporcionar un entorno lo más seguro posible tomando estos pasos necesarios y deben considerar la implementación voluntaria de los pasos recomendados. Todas las disposiciones de esta Declaración modificada deben interpretarse para llevar a cabo esta intención.

Sección 4. Las restricciones y prohibiciones establecidas en la declaración del Estado de Emergencia del 27 de marzo de 2020 del Alcalde permanecerán en pleno vigor y efecto, según enmendado aquí con las aclaraciones, condiciones, restricciones y prohibiciones adicionales:

1. **Lavados de autos** - Los lavados de autos en la ciudad de Burlington pueden permanecer abiertos y operando solo para lavar los exteriores de los autos. Con los lavados de autos, los clientes deberán permanecer en el vehículo. Las estaciones / islas para aspiración interna pueden permanecer operativas solo para uso del usuario. El operador debe proporcionar desinfectante y fácilmente disponibles en el sitio para permitir la limpieza y desinfección del equipo de lavado y aspiración (manijas, varillas, mangueras, etc.) después de cada uso del equipo. En ningún caso el personal / empleados de lavado de autos entrarán en el vehículo de un cliente.

2. **Designación comercial no esencial por el Departamento de Ingresos de Carolina del Norte.** En aquellos casos en los que una empresa está excluida de la lista de "Negocios y operaciones

esenciales COVID-19” establecida en la Orden ejecutiva No. 121 Sección 2. (C) y se aplica al Departamento de Ingresos de Carolina del Norte para solicitar que se determine “Negocio esencial”, si el NCDOR determina en su respuesta escrita requerida al solicitante que el negocio solicitante no califica para ser designado como esencial bajo las Órdenes Ejecutivas del Gobernador, entonces dicho negocio en la Ciudad de Burlington dejará de funcionar, cerrará y permanecerá cerrado de conformidad con la Sección 2. (A.) de dicha Orden Ejecutiva, independientemente de su cumplimiento de las medidas específicas de distanciamiento social que pueda observar. De conformidad con la Orden Ejecutiva No. 121, Sección 2. (G.), dicha empresa puede mantener "Operaciones Básicas Mínimas", las cuales son:

"a. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, preservar la condición de la planta física y el equipo de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o las funciones relacionadas.

b. Las actividades mínimas necesarias para facilitar que los empleados de la empresa puedan continuar trabajando de forma remota desde sus residencias”.

3. Disposiciones de tiendas minoristas requeridas en la ciudad de Burlington para garantizar la utilización de las mejores prácticas para la salud pública durante la pandemia mundial COVID-19.

Para minoristas determinados como un minorista esencial según los estándares del sector CISA (alimentos, incluidos alimentos envasados, bebidas, suministros para mascotas, piensos, herramientas, refugio, suministros para condiciones climáticas adversas, suministros de primeros auxilios, productos de pesca / caza para la producción de alimentos, productos de trabajo de infraestructura crítica, suministro para personal de primer respuesta y el orden público, productos de higiene personal, medicamentos, artículos de limpieza, artículos de oficina, ropa, materiales de lectura, etc.), la Ciudad exige que las siguientes mejores prácticas se implementen en una parte del esfuerzo de la sociedad para promover la salud pública, permitir el distanciamiento social y fomentar la seguridad.

Los clientes deben traer la menor cantidad de personas por familia necesaria para comprar, dejar espacio con otros clientes mientras compran y practicar un distanciamiento social efectivo mientras esperan en las filas.

a. **Provisiones generales.** Las tiendas minoristas deberán promulgar las siguientes disposiciones para promover las mejores prácticas relacionadas con la salud pública dentro de la tienda minorista:

i. Limpie todas las manijas del carrito y de la cesta de mano cada vez antes de proporcionarlas a los clientes;

ii. Proporcionar desinfectante para manos en la tienda;

iii. Asegúrese de que los empleados de la tienda estén siguiendo las pautas de higiene y seguridad de los CDC y / o NC DHHS;

iv. Proporcione a los empleados de la tienda tiempo libre y opciones flexibles, para que puedan tomarse un descanso si se sienten enfermos, necesitan ponerse en cuarentena debido a la exposición o experimentan síntomas que indican la posibilidad del virus COVID-19.

b. Regulación de entrada a la tienda en tiendas minoristas de 7,500 pies cuadrados o más. En un esfuerzo por promover el distanciamiento social, tales tiendas minoristas deben implementar las siguientes disposiciones:

i. Los empleados de la tienda marcarán una cola en una puerta de entrada única y dirigirán a los clientes que lleguen allí, donde serán admitidos uno por uno y contados.

ii. Los empleados de la tienda instalarán señalización legible (tanto en inglés como en español) para recordarles a los clientes la importancia del distanciamiento social mientras esperan ingresar a una tienda. Dicha señalización también incluirá los usuarios máximos permitidos en la tienda en cualquier momento.

iii. Cuando se espera y se experimenta la espera afuera, la tienda minorista debe colocar marcadores de distancia en la acera frente a la tienda para marcar el espacio de distancia física de 6 pies para los clientes que esperan afuera.

iv. Una vez que una tienda alcanza su capacidad, los clientes serán admitidos dentro de una estricta base de "1 salida, 1 entrada".

c. Compras en tiendas minoristas de 7,500 pies cuadrados o más.

i. Se alienta a todas estas tiendas minoristas a implementar pasillos unidireccionales. Designando con señalización visible a lo largo de la entrada del pasillo, junto con cinta adhesiva o por otros medios, la dirección en que los clientes deben proceder para ayudar a garantizar un espacio de seis pies para los empleados y clientes a lo largo de los pasillos para mantenga la distancia apropiada si existen pasillos definidos.

ii. Se establecerá señalización frecuente en todas las tiendas minoristas para recordar a los clientes la necesidad de mantener el distanciamiento social, especialmente mientras esperan en las filas.

iii. Una vez que los clientes hayan pagado la cuenta en la caja (checked-out), se les debe indicar que salgan por una puerta diferente a la que ingresaron. Esto tiene la intención de disminuir las instancias de clientes que se cruzan de cerca.

d. Asignación máxima de individuos dentro de una empresa en cualquier momento en el tiempo cuando el total de metros cuadrados de la tienda minorista es de 7,500 pies cuadrados o más.

Para determinar la carga máxima de ocupantes para un negocio minorista de este tipo, la cantidad total de metros cuadrados del edificio se multiplica por 0.0017, lo que equivale al número máximo de clientes que pueden permitirse en el edificio. Los empleados no están incluidos en este total.

i. Ejemplo: tienda minorista 131,000 pies cuadrados

§ Paso 1: 131,000 pies cuadrados del total de metros cuadrados del edificio X 0.0017 = 222.70

§ Paso 2: 223 ocupantes máximos

ii. Metodología. El 0.0017 es una forma sencilla de determinar el número máximo de ocupantes, salvo los empleados, que están permitidos en un edificio durante la pandemia COVID-19. Se ha estimado conservadoramente que el 50% del espacio del edificio está ocupado por estantes, baños, salas de descanso, almacenes, oficinas y otras áreas que no son fácilmente accesibles. En base a esto, 0.0017 se basa en que el 50% del espacio de piso utilizable puede tener aproximadamente 20% de su número máximo de ocupantes según el factor de carga de ocupantes del Código de Construcción de Carolina del Norte actual de 60 pies cuadrados por persona. Esto permite a los usuarios usar todo el edificio mientras practican un distanciamiento social adecuado.

Sección 5. Estas disposiciones serán aplicadas por el Departamento de Policía de Burlington y otras agencias policiales con autoridad jurisdiccional en la Ciudad de Burlington.

Sección 6. Por la presente, ordeno a los agentes del orden público de la Ciudad de Burlington, a los empleados y al resto del personal de gestión de emergencias sujeto a nuestro control a cooperar en la aplicación de las disposiciones de esta Declaración Modificada del 6 de abril de 2020, así como disposiciones, restricciones y prohibiciones establecidas en la Declaración de estado de emergencia de la ciudad de Burlington del 27 de marzo de 2020 y en todas las órdenes ejecutivas del gobernador del estado de Carolina del Norte.

Sección 7. Esta Declaración entrará en vigencia a las 7:00 p.m. el 8 de abril de 2020 y permanecerá vigente hasta que se modifique o rescinda.

Declarado el 6 de abril de 2020.

**Ian Baltutis, Alcalde
Ciudad de Burlington, NC**

Atestiguar:

**Beverly D. Smith, secretaria interina de la ciudad,
Ciudad de Burlington, NC**